

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE
ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA C.N. SANTA MARÍA DE GAROÑA**

(Nº Expediente: CO-GR-24-006)

Clave: 062-ES-GR-0032

Páginas: 24

ÍNDICE

- 1. OBJETO**
- 2. CONSIDERACIONES GENERALES**
- 3. ALCANCE**
- 4. CONSUMO ESTIMADO**
- 5. COSTES FACTURABLES Y NO FACTURABLES**
 - 5.1. Costes Facturables**
 - 5.1.1. Energía Activa**
 - 5.1.2. Energía Energía Reactiva**
 - 5.1.3. Potencia Contratada (Término de potencia)**
 - 5.1.4. Excesos de Potencia**
 - 5.1.5. Posibles medidas temporales**
 - 5.2. Costes NO Facturables**
- 6. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SUMINISTROS**
 - 6.1. Condiciones de Facturación**
- 7. PARTICULARIDADES TÉCNICAS**
 - 7.1. Suministro de Energía eléctrica**
 - 7.1.1. Cobertura del Suministro**
 - 7.1.2. Calidad y Garantía del Suministro**
 - 7.1.3. Equipos de Medida**
 - 7.1.4. Instalación, Mantenimiento y Verificación de los Equipos de Medida**
 - 7.2. Gestión Global del Suministro**
 - 7.2.1. Cambios de Comercializador**
 - 7.2.2. Reclamaciones**
 - 7.2.3. Canales de Contacto**
 - 7.2.3.1. Canales de Contacto del Contratista**
 - 7.2.3.2. Canales de Contacto de Enresa**
 - 7.3. Información Técnica sobre los Puntos de Suministro**

ANEXOS

Anexo 1: Potencias contratadas

Anexo 2: Estimación de consumos de energía activa durante el periodo de contratación

Clave: 062-ES-GR-0032	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2024	Página: 2
------------------------------	--------------------	--------------------------	------------------

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es, además de complementar el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA), fijar las condiciones técnicas del suministro eléctrico a las instalaciones de la C.N. Santa María de Garoña (en adelante CN SMG) y su gestión.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La empresa comercializadora que resulte contratista realizará todas las gestiones necesarias para el acceso a redes con el distribuidor actual.

Conforme a lo establecido en el presente pliego, el contratista deberá hacerse cargo de los contratos existentes de suministro eléctrico de las instalaciones de la CN SMG.

También adquirirá la condición de Gestor, debiendo proporcionar a Enresa, durante la vigencia del contrato, información técnica y de gestión de los suministros realizados, actuando como único canal de comunicación con los distribuidores que proceda en cada punto de suministro.

3. ALCANCE

Las características técnicas de cada una de las tarifas ATR (Acceso de Terceros a la Red) asociadas a los diferentes puntos de suministro de cada una de las acometidas eléctricas, son las siguientes:

Tarifa ATR	Tensión de Suministro
2.0TD	<1kV
6.1TD	1kV≤V≤30kV
6.3TD	72,5kV≤V≤145kV
6.4TD	145kV≤V

La determinación de las tarifas está regulada por la Circular 3/2020 de la CNMC y cada una de ellas se caracteriza por la tensión de suministro y la potencia contratada.

A continuación, se detallan la dirección del punto de suministro, tarifa y CUPS (Código Universal de Punto de Suministro). Estas instalaciones son de titularidad de Enresa y en ellas se cumplen los requisitos establecidos en la Ley del Sector Eléctrico para su clasificación como Consumidores Cualificados.

Tarifa	Dirección del Punto de Suministro	CUPS
2.0TD	C/ C.T. Viejo, 2 Tobalinilla 09212 Valle de Tobalina	ES0021000002210868DJ

Clave: 062-ES-GR-0032	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2024	Página: 3
--------------------------	----------------	----------------------	--------------

Tarifa	Dirección del Punto de Suministro	CUPS
2.0TD	C/ Real, 8 Mijaralengua, s/n Bajo 1 09212 Valle de Tobalina	ES0021000002209705MT
2.0TD	C/ Ruices, 20 Bajo 1 San Martín de Don 09212 Valle de Tobalina	ES0021000002210812FA
2.0TD	C/ Real, 18 Bajo Barcina del Barco 09212 Valle de Tobalina	ES0021000041724847TS
6.1TD	Central Nuclear de Santa María de Garoña S/N	ES0021000019835266LV
6.3TD	Santa María de Garoña 09212 Valle de Tobalina	ES0021000019835257LP
6.4TD	Burgos	ES0021000019835229HA

4. CONSUMO ESTIMADO

En los Anexos 1 y 2, se recogen la información sobre las potencias contratadas y la estimación de energía activa a consumir durante el periodo del contrato.

La información recogida en los mencionados anexos tiene carácter meramente orientativo, por lo que, aunque el consumo final real difiera del estimado indicado, las ofertas de los contratistas no podrán modificarse.

A título informativo, el consumo total estimado de energía activa, durante el periodo de ejecución del contrato se prevé que sea de 14.663.151,00 kWh.

En el Anexo 2 se indica el consumo estimado de energía activa durante el periodo de contratación, por punto de suministro y por cada uno de los periodos.

En el caso de que la tensión de alimentación de cualquier punto de suministro se viera modificada o que el marco regulatorio asignara a esa tensión una tarifa de acceso distinta a la actual, el punto de suministro se integraría automáticamente a la tarifa que le correspondiera.

5. COSTES FACTURABLES Y NO FACTURABLES

5.1 Costes Facturables

5.1.1. Energía Activa

El coste de facturación de la energía activa será el resultante de multiplicar la cantidad de energía activa consumida en cada hora por el Precio de la Energía h (PE_h) en €/kWh, teniendo en cuenta los coeficientes ofertados, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 9 del R.D. 1164/2001, de 26 de

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
062-ES-GR-0032	0	Marzo 2024	4

octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en los términos señalados en la Orden ITC/688/2011 o normativa que la desarrolle, sustituya o modifique.

La determinación de los precios de la Energía h (PE_h) se basará en una modalidad indexada a OMIE tipo Pass-Pool de la energía activa consumida en los diferentes periodos tarifarios. Esta modalidad establece el precio de la energía eléctrica indexando el precio del mercado OMIE (coste de la materia prima en el momento de consumo) más un concepto prefijado por el cual el usuario siempre pagará la misma cuantía por el resto de los conceptos que conforman el precio de la energía eléctrica. En este caso, el único concepto variable al que el cliente tiene que hacer frente es al del precio de la energía. Los demás costes tendrán un importe prefijado, por lo que el usuario siempre pagará la misma cuantía por el resto de los conceptos. En este caso, la volatilidad es inferior, por lo que el consumidor tendrá cierta seguridad.

Para la determinación de los precios PE_h se aplica la siguiente formula:

$$\text{Precio de la Energía h (PE}_h\text{)} = (\text{OMIE}_h \times \text{Bs}_i) + \text{As}_i$$

$OMIE_h$: precio horario del mercado diario OMIE en €/kWh.

Bs_i : Coeficiente multiplicador adimensional aplicable sobre el coeficiente OMIE. Corresponde a las pérdidas de la red y a la tasa municipal en el periodo.

As_i : Coeficiente aditivo en €/kWh de la fracción del precio indexado a OMIE. Es un precio fijo en el periodo que incluye:

- Los pagos por capacidad
- Los pagos al operador del sistema
- Los pagos al operador del mercado
- La interrumpibilidad
- Los servicios de ajuste
- Los gastos financieros
- Los gastos generales
- El margen comercial

Bs_i y As_i son objeto de valoración en cada uno de los Periodos Tarifarios "i". Estos coeficientes serán fijos para todo el periodo de ejecución, tan solo podrán ser modificados si algunos de los componentes regulados que lo conforman sufre alguna modificación legislativa.

No estarán incluidos los importes referentes a:

- El precio del término de potencia contratada que será el fijado en los precios regulados por las tarifas de acceso establecidas en la normativa vigente.
- Recargo por exceso de potencia.
- Recargo por energía reactiva.
- Financiación Bono Social.
- Financiación Tope de Gas.
- Costes de alquiler del equipo de medida.
- Impuesto de la electricidad.
- Suplementos autonómicos.
- IVA.

Clave: 062-ES-GR-0032	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2024	Página: 5
------------------------------	--------------------	--------------------------	------------------

5.1.2 Energía reactiva

El coste de facturación de la energía reactiva se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del R.D. 1164/2001, en el que se especifica cómo deben facturarse en los términos señalados en la Orden ITC/688/2011 o normativa que la desarrolle, sustituya o modifique.

5.1.3 Potencia contratada (Término de Potencia)

El coste de facturación de la potencia contratada se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 del R.D. 1164/2001, en los términos señalados en la Orden IET/1491/2013 o normativa que la desarrolle, sustituya o modifique.

5.1.4 Excesos de potencia

El coste de facturación de los posibles excesos de potencia se calculará conforme a lo indicado en el apartado 1 del artículo 9 del R.D. 1164/2001, en los términos señalados en la Orden IET/1491/2013 o normativa que la desarrolle, sustituya o modifique.

5.1.5 Posibles medidas temporales

El coste de facturación de estas medidas se calculará conforme a la normativa que lo regule.

5.2 Costes NO facturables

No serán facturables los importes asociados a los siguientes conceptos:

- ✓ Servicios de urgencias eléctricas.
- ✓ Recargos disuasorios por potencias no consumidas.

6. **CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SUMINISTROS**

6.1 Condiciones de facturación

La empresa contratista, recogerá en su factura, entre otros conceptos, tanto los coeficientes ofertados (Bs_i y As_i) como el precio horario del mercado diario OMIE.

- a) El contratista facturará de forma individual e independiente la energía suministrada en cada uno de los puntos de suministro relacionados en el punto 3 de este documento, así como los que en el futuro y durante la vigencia del contrato, puedan darse de alta.
- b) Deberá expresar en las facturas, el consumo efectivo realizado en cada una de las horas.
- c) Emitirá mensualmente una factura para cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes anterior, de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para tal fin.
- d) Cuando por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se estará a lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre,

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
062-ES-GR-0032	0	Marzo 2024	6

por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o a las normas que los sustituyan o complementen.

- e) En la facturación correspondiente a puntos de suministros con tarifas 2.0TD, 6.1TD, 6.2TD 6.3TD y 6.4TD, no se admitirán facturas en base a consumos estimados.
- f) Se presentarán como conceptos independientes los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva. Ambos conceptos se liquidarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1164/2001 o en la regulación posterior que la modifique o la sustituya.
- g) Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y al menos, de forma explícita por cada punto de suministro:
 - ✓ Código de Contrato de SAP, asignado por Enresa a cada Punto de Suministro y que será oportunamente comunicado al contratista con antelación suficiente a la primera factura que deba emitir.
 - ✓ Número de contrato.
 - ✓ CUPS.
 - ✓ Dirección del punto de suministro.
 - ✓ Tarifa aplicada y potencias contratadas por periodo horario.
 - ✓ Número de factura (inicial o rectificativa).
 - ✓ Fecha de emisión de la factura.
 - ✓ Periodo facturado.
 - ✓ Potencias de facturación por periodo.
 - ✓ Cuantía obtenida del producto de potencia contratada por el término de potencia.
 - ✓ Energía consumida por cada hora.
 - ✓ Cuantía obtenida del producto de energía consumida por el término de energía activa, indicando el precio unitario de energía calculado conforme se indica en el Anexo I al PCA, por hora.
 - ✓ Cuantía de energía reactiva y cuantía de exceso de potencia, por periodo horario (indicando el precio unitario aplicado) conforme a los peajes de aplicación.
 - ✓ Disposición oficial donde se fijen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución.
 - ✓ Identificación del equipo de medida utilizado.
 - ✓ Lecturas anterior y actual (real o estimada), indicando fechas con los valores de energía consumidos.
 - ✓ Valores registrados por periodo tarifario de energía activa, energía reactiva, energía reactiva a facturar y de potencia máxima demandada.
 - ✓ Recargo por exceso de potencia consumida (si procede).
 - ✓ Recargo por exceso de energía reactiva consumida (si procede).

Clave: 062-ES-GR-0032	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2024	Página: 7
--------------------------	----------------	----------------------	--------------

- ✓ Suplemento territorial por tributos autonómicos (si procede), indicando el año y periodo que corresponda.
- ✓ Base impositiva e importe correspondiente al IE.
- ✓ Cuantía mensual de alquiler del equipo de medida utilizado.
- ✓ Base impositiva e importe correspondiente al IVA.
- ✓ Importe total de la factura.

7. PARTICULARIDADES TÉCNICAS

7.1 Suministro de Energía Eléctrica

7.1.1 Cobertura del suministro

El contratista se compromete a prestar el suministro eléctrico bajo el siguiente escenario:

Tarifas	Tipo Mercado
2.0TD, 6.1TD, 6.3TD y 6.4TD	Liberalizado

En caso de que alguna de las tarifas sea eliminada, se aplicará a los puntos de suministro afectados, la tarifa que la sustituya.

7.1.2 Calidad y Garantía del Suministro

El contratista debe garantizar en todo momento la continuidad del suministro de energía en las condiciones técnicas acordadas, dentro de los límites de calidad fijados por la reglamentación aplicable durante la vigencia del contrato, aunque el consumo difiera de las cantidades estimadas.

La continuidad del suministro viene determinada por el número y la duración de las interrupciones. Estas interrupciones pueden ser imprevistas (normalmente derivadas de averías o incidencias diversas), o programadas (establecidas para permitir la ejecución de trabajos ya planificados en la red).

Especialmente se tendrá en consideración:

- ✓ Número y duración de las interrupciones (cortes y micro cortes).
- ✓ Características de la onda de tensión.

El contratista informará, en caso de ser avisado por el distribuidor y dentro de las 24 horas siguientes, de aquellos cortes planificados en la red que puedan afectar a cualquiera de los puntos de suministro contratados con Enresa. La comunicación se realizará a los teléfonos que Enresa facilitará en horario laboral o en los que asimismo serán indicados con carácter ininterrumpido.

Los índices de calidad del servicio serán los que determinen el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica definidos en el Título VI, capítulo II, "Calidad del servicio", artículos 99 y siguientes, la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad de suministro

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
062-ES-GR-0032	0	Marzo 2024	8

eléctrico, el RD 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico, y el RD1634/2006 (disposición adicional 18) en lo que hace referencia a los límites de calidad, así como cualquier otra legislación que los complemente o sustituya.

El contratista efectuará un riguroso control de la calidad del suministro realizado e informará a Enresa de los incumplimientos que puedan producirse o haberse producido tanto en los aspectos de continuidad, como en los de calidad del mismo. Asimismo, también prestará a Enresa la asesoría técnica y legal ante terceros, con motivos de dichos incumplimientos, según lo regulado en el RD 1955/2000 o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

El contratista tramitará ante la empresa distribuidora, las reclamaciones de suministro que correspondan, aplicando a Enresa las bonificaciones y descuentos resultantes de la aplicación de la legislación vigente por incumplimientos en la calidad del suministro.

El contratista deberá informar obligatoriamente a Enresa con periodicidad mensual, sobre las incidencias a que se refiere el presente apartado, así como las recogidas en el punto 7.1.3 que sigue a continuación.

7.1.3 Equipos de Medida

Los equipos de medida no serán propiedad de Enresa. Deberán cumplir los requerimientos del Reglamento de Puntos de Medida (RD 1110/2007) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias asociadas.

El contratista se compromete a proporcionar los siguientes servicios en relación con los equipos de medida de los puntos de suministro:

- ✓ Los equipos de medida dispondrán de lecturas horarias o cuarto-horarias, comprometiéndose el contratista a la transmisión a Enresa de estas lecturas con periodicidad mínima mensual o los publicará en la aplicación informática que previamente haya facilitado, desde donde Enresa pueda descargar los datos citados.
- ✓ En los casos en que sea necesario, tramitará ante los distribuidores la gestión de la instalación de línea telefónica para la lectura de los equipos de medida.
- ✓ Deberá notificar a Enresa cualquier incidencia que detecte en los equipos de medida, especialmente aquellas que pudieran tener afección sobre la facturación. Así mismo, asesorará a Enresa o actuará en su nombre, si así se decidiese, en relación de cualquier reclamación relativa a equipos de medida que haya que realizar ante la empresa distribuidora.

En los casos en que hubiere de sustituirse alguno de los equipos existentes, la actuación se llevará a cabo en la medida de lo posible, en horario que no interfiera la actividad de Enresa asociada al punto de suministro correspondiente, previa notificación y mutuo acuerdo con el responsable asignado por Enresa.

La instalación y el mantenimiento que periódicamente proceda de los equipos de medida, teled medida, líneas y sistemas de comunicación y transmisión de los valores medidos, en ningún caso correrán a cargo de Enresa.

Los gastos correspondientes a la instalación, uso y consumos de la línea telefónica utilizada en la teled medida, serán de exclusivo cargo del contratista.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
062-ES-GR-0032	0	Marzo 2024	9

7.1.4 Instalación, Mantenimiento y Verificación de los Equipos de Medida

El contratista, o en su caso el distribuidor mediante la gestión del primero, se compromete a que los equipos de medida, cumplan con lo regulado en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación vigente que la sustituya o complemente.

Será por cuenta del contratista, la instalación de cualquier accesorio adicional (hardware, software, modem, etc.), así como cualquier otra necesidad de infraestructura adicional de comunicación.

El contratista se compromete a realizar, sin coste adicional alguno para Enresa, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el operador del sistema, de acuerdo con el R.D. 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida o cualquier otra legislación que la sustituya o complemente. De igual forma, deberá realizar sin coste alguno para Enresa, las verificaciones puntuales que ésta solicitase, en caso de producirse una disconformidad en los consumos medidos y facturados.

7.2 Gestión Global del Suministro

7.2.1 Cambios de Comercializador

El contratista llevará a cabo la gestión de las acciones necesarias ante las diferentes comercializadoras/distribuidoras para efectuar el cambio efectivo de compañía, si así procediera, y lo hará en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de firma del contrato o de la comunicación fehaciente por parte de Enresa de haber resultado contratista, con objeto de minorar al máximo los plazos para estos trámites, siendo el objetivo deseable que el cambio se produjera el mismo día de la entrada en vigor prevista para el contrato y suministros correspondientes.

No se admitirá coste alguno para Enresa por cambio de empresa comercializadora o distribuidora.

7.2.2 Reclamaciones

El contratista deberá resolver cualquier reclamación presentada por Enresa en cada uno de sus puntos de suministro.

El contratista efectuará las reclamaciones ante el distribuidor correspondiente, para asegurar el cobro de las cantidades legalmente establecidas por penalizaciones por corte de suministro, así como cualquier otra reclamación administrativa derivada del servicio.

El contratista llevará a cabo un control de las reclamaciones presentadas, actualizando el estado de cada reclamación. Será imprescindible el acuse de recibo de cada reclamación presentada y el aviso de cierre de la misma, una vez resuelta.

En caso de que la reclamación deba ser dirigida al distribuidor, transcurrido el plazo de 45 días naturales desde la presentación de la reclamación y sin respuesta/resolución de esta, el contratista enviará mediante Burofax la oportuna reclamación e iniciará la defensa de los intereses de Enresa ante las instancias oportunas al caso.

Respecto a los tiempos máximos para la resolución de las reclamaciones, Enresa tomará como referencia la legislación vigente (Título VI Capítulo II del RD 1955/2000).

Clave: 062-ES-GR-0032	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2024	Página: 10
------------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------

7.2.3 Canales de contacto

El contratista debe contar con una oficina virtual accesible a través de Internet, desde la cual sea posible obtener información completa sobre cada punto de suministro contratado.

7.2.3.1 Canales de contacto del contratista

Gestor de Cuenta Única

El contratista designará una única persona como responsable máximo de la contratación, ante Enresa. Asimismo, designará un Coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios, localizable mediante dirección física, dirección de correo electrónico y número de teléfono directo.

Teléfono de Atención Personalizada

El contratista pondrá a disposición de Enresa un solo número de teléfono, disponible 24 horas, todos los días del año, para la canalización de incidencias, incluidas situaciones graves, tales como cortes de suministro o avisos de corte.

Acceso a datos

El contratista pondrá a disposición de Enresa algún tipo herramienta que permita el acceso, preferentemente a través de Internet, a todos los datos sobre facturación, consumos de energía activa y reactiva y potencia, a nivel horario o cuarto horario en los casos que proceda, de los periodos a que se refieran cada una de las facturas, de forma que Enresa pueda acceder exclusivamente a la información de los puntos de suministro de los que es titular. El acceso deberá ser multiusuario, para que pueda acceder el responsable técnico del contrato designado por Enresa.

7.2.3.2 Canales de contacto de Enresa

Responsable de Gestión

Enresa, a los efectos de gestionar eficazmente cada uno de los puntos de suministro de los que es titular y que han sido detallados a lo largo del presente pliego, designará a un responsable del contrato y gestión (facturación, comunicaciones al/del contratista, tanto de averías, incidencias, notificaciones y/o informaciones que deba cursar el contratista, etc.).

Cualquier cambio de persona responsable será comunicado por una parte a la otra a través de los canales habituales de comunicación. Estos cambios deberán ser igualmente informados al responsable técnico del contrato perteneciente al Dpto. de Admon. y Servicios Generales de la CN SMG.

7.3 Información Técnica sobre los Puntos de Suministro

El contratista deberá poner en conocimiento de Enresa, la existencia de consumos de energía reactiva excesivos, en cuanto se produzcan y sus formas de corrección adecuadas.

Enresa podrá solicitar, la información necesaria para el correcto seguimiento y evaluación de la calidad del suministro realizado. Esta información que se detalla a continuación a título informativo, pero no limitativo, debe ser de fácil manejo, estar informatizada y ser homogénea en todas las entregas, de forma que pueda ser utilizada posteriormente con fines de auditoría, verificación, monitorización, chequeo, etc.

Clave: 062-ES-GR-0032	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2024	Página: 11
------------------------------	--------------------	--------------------------	-------------------

El contratista informará sobre:

- ✓ Cortes, micro cortes o interrupciones de suministro. Se detallarán por punto de suministro, con fecha, hora, duración y causa.
- ✓ Cuando existiesen, se editará una relación de incidencias y/o averías en un período determinado, estado en que se encuentran y plazos de resolución.
- ✓ Puntos de suministro dados de alta y de baja.
- ✓ Puntos de suministro en los que se hayan realizado cambio de tensión o potencia.

Clave: 062-ES-GR-0032	Revisión: 0	Fecha: Marzo 2024	Página: 13
--------------------------	----------------	----------------------	---------------

ANEXO 2

ESTIMACIÓN DE CONSUMOS DE ENERGÍA ACTIVA DURANTE EL PERIODO DE CONTRATACIÓN (kWh)

Tarifa	Código CUPS	Dirección del Punto de Suministro	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	ES0021000002210868DJ	C/ C.T. Viejo, 2 Tobalinilla 09212 Valle de Tobalina	558	567	1465			
2.0TD	ES0021000002209705MT	C/ Real, 8 Mijaralengua, s/n Bajo 1 09212 Valle de Tobalina	438	438	1138			
2.0TD	ES0021000002210812FA	C/ Ruices, 20 Bajo 1 San Martín de Don 09212 Valle de Tobalina	426	435	1119			
2.0TD	ES0021000041724847TS	C/ Real, 18 Bajo Barcina del Barco 09212 Valle de Tobalina	520	529	1367			
6.1TD	ES0021000019835266LV(*)	Central Nuclear de Santa María de Garoña S/N Santa María de Garoña 09212 Valle de Tobalina Burgos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.3TD	ES0021000019835257LP(*)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6.4TD	ES0021000019835229HA		1326788	1358541	1246004	1890103	868795	7963920

(*)Punto de suministro de reserva: para suministrar energía a las instalaciones de la Central Nuclear de Santa María de Garoña en caso de pérdida del suministro desde el punto de suministro CUPS ES0021000019835229HA.